

ACUERDO Nro. 49/2022

En San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de junio del año dos mil veintidós; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

### VISTO

Las propuestas de reformas presentadas por los señores Consejeros Jorge Conrado Martínez, María Josefina Maruán y Nadima Pecci; y

### CONSIDERANDO

Que este Consejo comenzó en el año 2020 el proceso de digitalización de las instancias concursales, motivado por la pandemia. Así, se implementó el sistema de inscripciones *on line* a través de la página web y se diseñó una aplicación específica de registro y gestión de los concursos y los postulantes (Si.Ge.CAM.). Además, se puso en marcha la notificación digital de las distintas instancias concursales a través de la aplicación.


Estos avances requieren la adecuación normativa correspondiente. Por tanto, se entiende necesario modificar los artículos 14 y 22 a fin de adaptar el reglamento interno y las prácticas actuales que se llevan a cabo en el proceso de inscripción y en la tramitación de los concursos.

Por ello, se incorporan previsiones vinculadas con la implementación del expediente digital. Asimismo la propuesta pretende avanzar y profundizar el proceso de digitalización total de los expedientes y procesos del CAM, ello no solo para “despapelizar” y resguardar el medioambiente sino también para agilizar el trámite de los concursos y dar mayor publicidad a sus distintas instancias y estados.

Se establece la responsabilidad del concursante por la veracidad de la documentación que adjunte a su inscripción y la obligación de exhibir los instrumentos originales de respaldo cuando le sea requerido por el CAM como también el deber de su resguardo hasta la finalización del proceso de selección para el que se hubiera postulado o la cobertura en propiedad del cargo vacante cuando el aspirante integre una lista de subrogantes. Se dispone que en caso de incumplimiento de esta obligación se aplicará lo establecido en el artículo 40.

El proyecto incluye asimismo reformar el texto del artículo 14 para reglamentar la manera en que llevan a cabo las notificaciones en los procesos concursales, adaptándose a las previsiones del nuevo código procesal civil y comercial de la Provincia.

El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página *web* del Consejo y será de aplicación a partir de su vigencia. Se dará amplia difusión a la reforma que se propone por otros medios.

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASesor de la Magistratura

Por ello, en el marco de las facultades del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán de dictar las normas que sean necesarias para asegurar su correcto funcionamiento (artículo 11 inciso a del Reglamento Interno),

## **EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA**

Artículo 1º: **MODIFICAR** el Reglamento Interno en el sentido que se indica a continuación:

### **I.- SUSTITUIR el artículo 14 por el siguiente texto:**

*“Artículo 14. Funcionamiento notificaciones. El Consejo cumplirá sus funciones y las notificaciones y comunicaciones se realizarán en días hábiles judiciales. Las notificaciones a los concursantes se efectuarán en el domicilio digital constituido, donde serán válidas todas las que le sean cursadas a través de SiGe.CAM., de la casilla de correo electrónico del Consejo u otra modalidad. Eventualmente y en caso de ser necesario para las notificaciones y comunicaciones se solicitará a la Corte Suprema de Justicia de la provincia la colaboración necesaria para efectivizarlas por intermedio de la oficina de mandamientos y notificaciones”.*

### **II.- SUSTITUIR el artículo 22 por el siguiente texto:**

*Artículo 22. “Artículo 22: Inscripción en el concurso. Registro como usuario en el sistema de gestión. La inscripción se realizará a través del sitio web del Consejo conforme al instructivo que se establezca al efecto. Los postulantes deberán registrarse previamente como usuarios en la aplicación <https://sigecam.camtucuman.gob.ar>, completar la información personal allí detallada y denunciar una dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que le sean cursadas a través de Si.Ge.CAM., de la casilla de correo del Consejo u otra modalidad; asimismo, conforme a lo establecido en el manual para inscripción remota vigente y/o al que lo reemplace, deberán adjuntar documento nacional de identidad, título universitario, fotografía actualizada, certificados de antecedentes penales emitido por la autoridad provincial pertinente y del Registro Nacional de Reincidencia, certificado expedido por la autoridad competente cuando se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial o en los Ministerios Público Fiscal y Pupilar y de la Defensa según se indica en el art. 24, y constancia del o de los tribunales de disciplina y colegios de abogados donde se encontrasen matriculados, de acuerdo a lo previsto en el art. 25.*

*Una vez finalizado su proceso de registración, podrá presentar su pedido de inscripción al o a los concursos cuyas convocatorias estuvieren abiertas. A estos fines deberán: a); completar y adjuntar la ficha de antecedentes y la declaración jurada, conforme a los formularios que se encuentran disponibles en la página web; b) acompañar la documentación de respaldo digitalizada en original o en copia certificada, la que deberá agregarse en el orden que establece el Anexo I, siguiendo los distintos rubros; c) toda otra documentación o información que le sea requerida, la que también deberá ser digitalizada.*

Una vez finalizado el proceso de inscripción, se remitirá una notificación automática al concursante dejándose constancia de la recepción de la postulación efectuada, la fecha y hora, datos personales y cargo para el que se aspira. Dicha notificación no implicará aceptación definitiva de la inscripción ni tampoco de la documentación presentada, puesto que ello se encuentra subordinado a los ulteriores controles que efectúe el Consejo en los términos de los arts. 22, 23 y concordantes del Reglamento Interno y de las disposiciones de los instructivos y demás normativa aplicable.

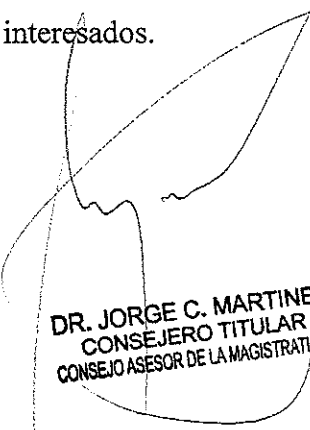
El Consejo desechará las solicitudes que no reúnan los requisitos de admisibilidad que establece el presente reglamento. Tal decisión es irrecurrible.

El postulante será responsable de la veracidad de la documentación adjuntada y deberá exhibir los instrumentos originales a requerimiento del Consejo. La obligación de mantener la documentación para su compulsación se mantendrá hasta la finalización del proceso de selección para el que se hubiera postulado y, en el supuesto de que el postulante integre terna o lista de subrogantes, hasta la cobertura en propiedad del cargo vacante concursado. En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo establecido en el art. 40."


Artículo 2º: **PUBLICAR** por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web para conocimiento de los interesados.

Artículo 3º: De forma.

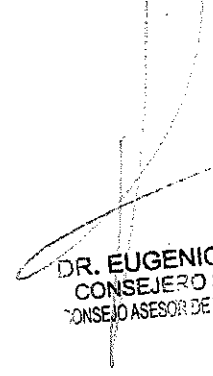
  
DR. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. JORGE C. MARTINEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


  
LEG. NADIMA PECCI  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. JAIME OSCAR FOSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. CARLOS SALE  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. EUGENIO RACADO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DRA. JOSEFINA MARIUAN  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

1917-18